



COPIA

CODIGO : 2014.13.08.04.P.977

F. 21381

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: ENSABS CIA. LTDA.: OTORGAN LOS SEÑORES: SANTIAGO MOISES ALAVA MUÑOZ, MERCEDES XIMENA GARCIA CANTOS, ESTHER DEL CONSUELO ZAMBRANO LEON Y PEDRO FERNANDO ZAMBRANO ZAMBRANO.-**

**CUANTIA: \$800.00**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día jueves treinta de enero del año dos mil catorce ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta**, comparece la señora **MERCEDES XIMENA GARCIA CANTOS**, de estado civil casada, con cedula número uno tres cero siete uno nueve tres cinco cuatro guion ocho, domiciliada en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por la ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, la señora **ESTHER DEL CONSUELO ZAMBRANO LEON**, de estado civil casada, con cedula número uno tres cero cinco siete siete dos siete cero guion siete, domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, el señor **SANTIAGO MOISES ALAVA MUÑOZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número uno tres cero nueve cuatro nueve nueve nueve uno guion nueve, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, y el señor **PEDRO FERNANDO ZAMBRANO ZAMBRANO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula número uno tres uno cero cuatro tres siete cuatro ocho guion seis, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de

9  
Elyse Cedeno Menendez  
Abogada  
Notaria Pública Cuarta  
Canton Manta - Ecuador

identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste una constitución de compañía limitada, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: **UNO).**- **MERCEDES XIMENA GARCIA CANTOS**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, por sus propios derechos y con domicilio en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por la ciudad de Manta. **DOS).**- **ESTHER DEL CONSUELO ZAMBRANO LEON**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta **TRES).**- **SANTIAGO MOISES ALAVA MUÑOZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta. **CUATRO).**- **PEDRO FERNANDO ZAMBRANO ZAMBRANO**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ENSABS CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Art. 1.- DENOMINACION:** La denominación de la Compañía es: **ENSABS CIA. LTDA.- Art. 2.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí; **Art. 3.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si

así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto; **Art. 4.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a una o cualesquiera o todas las siguientes actividades: a) Asistencia empresarial tales como: Asesoramiento empresarial, corporativo y financiero; b) Consultoría en actividades empresariales, corporativas y financieras; c) Consultoría en administración de empresas, finanzas y recursos humanos; d) Análisis, formulación, evaluación y gestión de proyectos empresariales y financieros; e) Asesoramiento especializado en comercio exterior, marketing de productos y servicios; f) Asesoramiento para la implementación de plataformas tecnológicas; g) Diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento y reparación de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información: informática, electrónica y telecomunicaciones, así como de cualquier parte o componente de los mismos y servicios relacionados con ellos; h) La venta, distribución y comercialización en el mercado nacional como internacional de equipos informáticos y telecomunicaciones así como suministros, accesorios, servicios y demás complementos; i) Asistencia técnica, diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de los productos y servicios ofertados; j) Asesoría, implementación y optimización de procesos; k) Importación, exportación y comercialización de equipos informáticos y telecomunicaciones; l) La representación en el Ecuador de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas a la producción, desarrollo y comercialización de Sistemas de información; m) Asesoría a nivel individual o empresarial relacionado con el funcionamiento y operación de los productos y servicios ofertados; n) Asesoría e implementación de servicios tecnológicos; ñ) Consultoría de negocios y de gestión; o) Consultorías tecnológicas y de implementación destinados a cualquier campo o sector; p) Elaboración y ejecución de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades; q) Asesoría en sistemas, soluciones y productos de tecnologías de la información y demás áreas relacionadas; r) Asesoría profesional, investigación y de

9  
Mg. Eloy Cedeno Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manabí - Ecuador

consultoría en áreas de tecnología, sistemas informáticos, desarrollo social, mercadeo, internet, informática, política; s) Asesoría en asuntos legales y contables; t) Obtención de certificación de procesos y productos entre los cuales se encuentra la certificación ambiental y de calidad; u) Asesorías y asistencia técnica a nivel nacional e internacional dentro de los campos relacionados con su objeto social; v) Provisión de servicios de internet y comunicaciones. En general y para las actividades de su giro podrá celebrar contratos en el país y en el extranjero relacionados con su objeto social y podrá suscribir o adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías o negocios que sean conexos con su objeto social y fin, con recursos propios de la compañía y para sí. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, LA RESERVA LEGAL Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-**

**Art.5.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES 00/100 de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN DÓLAR dólares de los Estados Unidos de América cada una.**Art.6.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **Art.7.-** La distribución de las utilidades al socio se hará en proporción al valor pagado de las participaciones.

**CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** **Art.8.-** Son obligaciones de los Socios: a.-) Las que señala la Ley de Compañías; b.-) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c.-) Las demás que señale este Estatuto.- **Art. 9.-** Los Socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a.-) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación el accionista o su mandatario tendrá derecho a un

voto; b.-) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c.-) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo lo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d.-) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

**Art. 10.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.- **Art. 11**

**.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta General de Socios constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Socios que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Art. 12.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.

Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; **Art. 13.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán

inútiles; **Art. 14.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o por escrito o por medios electrónicos, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria indicará el lugar, día hora y el objeto de la reunión. **Art. 15.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la

91.  
Abg. Cs. Cedeno Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manabí - Ecuador

primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria; la Junta General se reunirá con el número de Socios presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera. - **Art. 16.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, con las excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **Art. 17.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; **Art. 18.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso; **Art. 19.-** Las Actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios; **Art. 20.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a.-) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al

estatuto; b.-) Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c.-) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d.-) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e.-) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f.-) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; g.-) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; h.-) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; i.-) Aprobar los reglamentos de la compañía; j.-) Aprobar el presupuesto de la compañía; k.-) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; l.-) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m.-) Designar a los empleados de la Compañía; n.-) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; o.-) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **DEL PRESIDENTE**, Art. 21.- El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no, Art. 22.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a.-) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de ellas particularmente a la junta general de Socios; b.-) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c.-) Velar por el cumplimiento de los deberes de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d.-) Autorizar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la

106.  
E  
Dr. Cecilio Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Mando - Pinar del Río

junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e.-) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f.-) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g.-) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de socios;

**DEL GERENTE GENERAL.- Art. 23.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios y durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser Socio o no;

**Art. 24.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a.-) Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial; b.-) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c.-) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía. d.-) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e.-) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f.-) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g.-) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h.-) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.-) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j.-) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k.-) Presentar a la Junta General de accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l.-) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m.-) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n.-) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de socios;

**CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Art. 25.-** La

Junta General de accionistas designará un Comisario Principal y uno Suplente que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 26.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Socios quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. **Art. 27.-** Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo 3 de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de socios, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente. **CUARTO.- DECLARACIONES.-** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital social de la Compañía que es de US\$800 se encuentra íntegramente suscrito y pagado, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, dividido en 800 participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta Escritura.

Nombre de los Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
Mercedes Ximena García Santos C.I. 120719354-E	\$ 480.00	\$ 480.00	480	60%
Esther del Consuelo Moreno León C.I. 120577270-7	\$ 160.00	\$ 160.00	160	20%
Ernesto Moisés Muñoz C.I. 12059919	\$ 80.00	\$ 80.00	80	10%
Ernesto Fernando Muñoz C.I. 12057486	\$ 80.00	\$ 80.00	80	10%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 800.00</b>	<b>\$ 800.00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

97.  
 Notario Público  
 Dr. [Nombre]

Para ocupar el cargo de Presidente señalado en el Art. 21 de este estatuto, se designa a la Sra. Esther del Consuelo Zambrano León por el período de 5 años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y para ocupar el cargo de Gerente General señalado en el Art. 23, se designa a la Sra. Mercedes Ximena García Cantos por el período de 5 años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversias las partes podrán someterse a la Ley de mediación y arbitraje.

**QUINTA.- LAS DE ESTILO:** Usted, Señora Notaria, agregue las formalidades necesarias para la validez de la escritura pública. (Firmado) ABOGADO SERGIO BASURTO SALAZAR; MATRICULA 13-2008-79.- FORO DE ABOGADOS.

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria, la compareciente, aquella se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *y*

Mercedes Ximena García Cantos  
C.C. 130719354-8

Esther del Consuelo Zambrano León  
C.C. 130577270-7

Pedro Fernando Zambrano Zambrano  
C.C. 131043748-6

Santiago Moisés Álava Muñoz  
C.C. 130949991-9

LA NOTARIA.

*As . . . .*

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7597199  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BAZURTO SALAZAR SERGIO ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2014 16:08:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENSABS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARA SU REGISTRO Y CANCELACION DE LA RESERVA LE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*  
Abg. Elsy Chaleto Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta Ecuador



ECÓN. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Fecha: 30 de Enero de 2014

diante comprobante No.-

**3152222181**

, el (la) Sr. (a) (ita):

**GARCIA CANTOS MERCEDES XIMENA**

Cédula de Identidad:

**1307193548**

consignó en este Banco la cantidad de:

\$

**800.00**

concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**SABS CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo

trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

respondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

Continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1 GARCIA CANTOS MERCEDES XIMENA	1307193548		480.00	usd
2 ZAMBRANO LEON ESTHER DEL CONSUELO	1305772707		160.00	
2 ALAVA MUNOZ SANTIAGO MOISES	1309499919		80.00	
2 ZAMBRANO ZAMBRANO PEDRO FERNANDO	1310437486		80.00	
<b>TOTAL</b>			<b>800.00</b>	usd

tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del **1.00%** anual, la misma que será reconocida íntegramente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Afirmo que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas o para fines de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones por autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue por esta prima alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente  
  
 PATRICIA FLORES  
 DIRECTIVA DE NEGOCIOS  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

**RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE:** Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, **ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO**, por Resolución número SC.DIC.P.14.0062, de fecha, cuatro de febrero del dos mil catorce; doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución y siendo razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución que se aprueba, según lo que se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ENSABS CIA. LTDA.**, en los términos constantes en la referida escritura.- Manta, Jueves, seis de febrero del año dos mil catorce.- **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta.-*g*



*Elyse Cedeño Menéndez*  
**Abg. Elyse Cedeño Menéndez**  
**Notaria Pública Cuarta**  
**Manta - Ecuador**

**RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE:** Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, **ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO**, por Resolución número SCDICP.14.0062, de fecha, cuatro de febrero del dos mil catorce; doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución y siendo razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución que se aprueba, según lo que se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ENSABS CIA. LTDA.**, en los términos constantes en la referida escritura.- Manta, Jueves, seis de febrero del año dos mil catorce.- **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta.- 9.



*Elsye Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

por pérdida el cheque nro. 71 en blanco y sin beneficiario perteneciente a la Cuenta nro. 1054779009, de FELIPE NAVARRETE ZAM- JO 163



**COOPERATIVA  
29 DE OCTUBRE**

### ANULACIÓN

Cooperativa 29 de Octubre Ltda., anuncia al público que se va a proceder a anular por pérdida de la tarjeta 9900996704 perteneciente a la cuenta 4500869252 del socio CHAZ SANTANA JOSE de la Coac "de Octubre" Ltda. 18354

**BGR**

MANABI

#### QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No. 8109203400 Nro. Cartola 17488540273 Cliente ALBAN PAREDES, BLUDYS-FORTUNATO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.  
P/AC/ (22982)NR

#### QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No. 8065990000 Nro. Cartola 17174140255 Cliente ENRIQUEZ ARMIJOS, JUAN-CARLOS del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.  
P/AC/ (22982)NR

#### QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No. 8148847100 Nro. Cartola 17520440227 Cliente POZO POZO, ANSELMO-DAGOBERTO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.  
P/AC/ (22982)NR

- méritos académicos y profesionales.
- Copia notariada del carnet de discapacidad emitido por el CONADIS (si tiene capacidades especiales).
- Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales de no tener impedimento para ejercer cargo público.

La documentación será receptada hasta 5 días hábiles desde la publicación de esta convocatoria, en la Secretaría de la Facultad, ubicada en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, vía San Mateo, de la ciudad de Manta, hasta las 12H00.

Manta, 03 de febrero del 2014

A.S. Sonia Slón Garcés . Mg. IG  
Decana

P/18362

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



### EXTRACTO

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ENSABS CIA. LTDA.

La compañía ENSABS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 30/01/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.14. 0000062

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US \$ 1,00

3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ASISTENCIA EMPRESARIAL TALES COMO: ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, CORPORATIVO Y FINANCIERO;...

Portoviejo, 04 FEB 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/ 18360

**BANCO PICHINCHA C.A.**

Depósito  
Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 3152222181

Nombre...: MANTA, MANTA-

Documento: 1373901

Efectivo.: 800.00

Total....: 800.00

Moneda...: USD

Oficina...: 0006 - AG. MANTA

Cajero...: SMORALES

Fecha...: 2014/Ene/30 09h35

Control...: Sec-31, En Línea

  
**Abg. Elsy Cedeño Menéndez**  
**Notaria Pública Cuarta**  
**Manta - Ecuador**

ESTAS 09 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA , CONFORME CON SU  
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,  
AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,  
CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EL MISMO DIA DE  
SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: 2014.13.08.04.P.977.-  
DOY FE. *E*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.14. 0062**

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón MANTA el **30/Enero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **ENSABS CIA. LTDA.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2014.28 de 03/Febrero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ENSABS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a  04 FEB 2014

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7597199  
Nro. Trámite 4.2014.30  
VP/

# Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 460

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	318
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	38
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1309499919	ALAVA MUÑOZ SANTIAGO MOISES	Portoviejo	SOCIO	Casado
1310437486	ZAMBRANO ZAMBRANO PEDRO FERNANDO	Portoviejo	SOCIO	Sótero
1307193548	GARCIA CANTOS MERCEDES XIMENA	Portoviejo	SOCIO	Casado
1305772707	ZAMBRANO LEON ESTHER DEL CONSUELO	Portoviejo	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.14.0062
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENSABS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2

Nº 20992

IMP. IGM, 44

# Registro Mercantil de Portoviejo

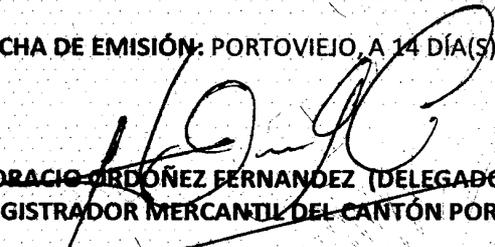
Capital	Valor
Cuantía	800,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

  
HORACIO ARDÓÑEZ FERNÁNDEZ (DELEGADO)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIF. BANCARIO

